

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**19301** ORDEN de 11 de junio de 1977 sobre niveles de competencia para la gestión de la contratación de Servicio de Hospitales.

La conveniencia de que la administración de los Hospitales Militares se lleve a cabo dentro de un adecuado acoplamiento entre las peculiaridades de las necesidades a atender con el instrumento de competencia de los propios órganos de mando y gestión de dichos Establecimientos, aconsejan la revisión de las facultades que tienen actualmente aquéllos acomodándolas a las posibilidades reconocidas en la vigente Ley de Contratos del Estado y del Reglamento General de Contratación.

Por lo expuesto, a propuesta de la Comisión de Contratación, recogiendo las sugerencias formuladas por los órganos directivos de la gestión de dicho Servicio y previos los informes reglamentarios, dispongo:

Artículo 1.º La autorización de los gastos, dentro de los créditos presupuestos disponibles, y la aprobación de los contratos de suministro a los Hospitales Militares, estará atribuida, por delegación, a los Directores de los respectivos Establecimientos hasta el límite de quinientas mil pesetas.

La gestión de los correspondientes contratos será competencia de la respectiva Junta Económica de cada Hospital, que ajustará su actuación a las normas establecidas por la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento General, especialmente en lo que se refiere a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Art. 2.º Cuando se trate de contratos cuyo objeto sea el suministro de artículos de difícil conservación, la cuantía señalada en el artículo anterior se considerará ampliada a tres millones de pesetas en los Hospitales dependientes de la Administración Central o clasificados como de primera categoría y hasta un millón de pesetas en los que estén clasificados en segunda categoría.

Art. 3.º Los denominados suministros menores, referentes a bienes consumibles o de fácil deterioro, en los que el importe de cada factura no exceda de cien mil pesetas, que se lleven a cabo en establecimientos mercantiles abiertos al público, no requerirán la existencia formal de un pliego de bases del suministro, que será sustituido por una propuesta de adquisición razonada. En esta clase de suministros hace las veces de documento contractual la factura del proveedor, cuando consten en ella los requisitos que establece el artículo 259 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Art. 4.º La presente Orden será de aplicación a todas las contrataciones que se promuevan a partir del día siguiente a su publicación; con ella queda modificada, en lo necesario, la Orden comunicada de fecha 12 de agosto de 1968, sobre contratación directa de suministros.

Madrid, 11 de junio de 1977.

ALVAREZ ARENAS

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**19302** ORDEN de 28 de mayo de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Oriente, S. A.» (C-136), para operar en el seguro de responsabilidad civil general.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 11 de febrero de 1977, de la Entidad «Oriente, S. A.» (C-136), en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**19303** ORDEN de 26 de mayo de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Seguros Especiales Reunidos, S. A.» (C-546), para operar en el seguro de responsabilidad civil general.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 23 de febrero de 1976, de la Entidad «Seguros Especiales Reunidos, S. A.» (C-546), en solicitud de su autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**19304** ORDEN de 1 de junio de 1977 por la que se aprueba la modificación llevada a cabo en los estatutos sociales de la Entidad «Unión Condal de Seguros, S. A.» (C-200).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Condal de Seguros, S. A.», en solicitud de aprobación de la modificación de los estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Unión Condal de Seguros, S. A.», la modificación del artículo 4.º de los estatutos sociales, acordada por Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el 6 de octubre de 1976, relativa al traslado de su domicilio social desde la Vía Augusta, 38, a la calle Diputación, 303, ambos de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**19305** ORDEN de 1 de junio de 1977 por la que se autoriza a «Vértice, S. A.» (C-210), para operar en el seguro multirriesgo del hogar.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Vértice, S. A.» (C-210), de fecha 22 de abril de 1977, en solicitud de autorización para operar en el seguro «Multirriesgo del Hogar», y aprobación de modelo de proposición, modelo de póliza (condiciones generales y particulares), bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.